



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020

Siendo las 9,00 horas del día 30 de Octubre de 2020, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyó el Pleno Municipal en sesión ordinaria, con la Presidencia de D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbás Díez, D^a María Luisa de Lucio García, D^a María Martínez Fernández, D^a Eva Cueva González, D. Eduardo Ramos Cabria, D. José Santiago Ruiz Roche, D. Juan Carlos Merino Bárcena, D. Eduardo Zubizarreta Calderón y D. Bernardo Perfecto González Longo

No asiste: D^a Patricia de Cos Seco.

Secretaria Interventora: D^a Esther Palacio Pérez.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada por unanimidad el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 30 septiembre de 2020.

2º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas y asuntos tramitados durante el corriente mes, quedando el Pleno Municipal enterado.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

30 Septiembre, resolución de adjudicación Servicio de Atención domiciliaria a CARFLOR SL.

7 Octubre, resolución de adjudicación de compra de barredora a Piquersa Maquinaria SA.

15 Octubre resolución aprobando las bases para convocatoria de funcionario interino (Personal de oficios)

Resoluciones de empadronamiento de fechas: 30 septiembre, 6-13-15-18-19-23-29 octubre

3º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 3/2020

Se dio lectura a la propuesta que es como sigue:

Propuesta en el expediente de modificación de crédito nº3/2020

REBAJAS

340.48202	CLUB DEPORTIVO CAMPOO DE ENMEDIO	-20.000
410.22611	FERIA DE GANADOS	-12.000
	TOTAL	-32.000

INCREMENTOS

231.486	SUBVENCIONES SOCIALES	32.000
---------	-----------------------	--------

(Se destinaría al apartado COVID, incrementándose su crédito de 39.000 a 71.000 €)

En Matamorosa, a 23 de octubre de 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Manuel Martínez García



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

No solicitando intervenciones se somete a votación quedando aprobada por unanimidad.

4º.- APROBACIÓN BASES DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PARTICULARES AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR EL DECRETO DE ALARMA MARZO 2020.

Por el Sr. Presidente se explica el contenido de las siguientes bases de reparto de ayudas y que somete al Pleno para su consideración y posterior anuncio de ser aprobadas.

Son como sigue:

«*****»

BASES ESPECIFICAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA AUTÓNOMOS Y PARTICULARES AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA

El Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación el pasado 15 de marzo de 2020 como consecuencia de la pandemia en la que estamos inmersos, ha provocado que numerosos autónomos, pequeñas empresas y vecinos del municipio hayan visto extraordinariamente perjudicadas sus economías y forma de vida.

Los Servicios Municipales han estado trabajando y pendientes, en todo momento, de las necesidades de la población a lo largo de todo el Estado de Alarma.

Tanto los Servicios Administrativos como técnicos, Servicios Sociales, personal de Obras, Concejales y Alcalde han estado pendientes de las necesidades de los vecinos, cumpliendo con su responsabilidad en los momentos de más necesidad para jóvenes y mayores.

Así mismo, y a la vista del problema económico que la pandemia ha traído consigo, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio ha habilitado una partida en los Presupuestos Municipales 2020, procedente de los presupuestos no ejecutados en fiestas y feria de ganado, al objeto de ayudar a paliar los efectos sufridos por autónomos, pequeños empresarios y trabajadores en general.

Otro de los objetivos de estas ayudas es la reactivación de la actividad económica en el municipio de Campoo de Enmedio y reducir el impacto económico negativo como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

A continuación se especifican las Bases de la Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a la reactivación económica para personas trabajadoras en los siguientes ámbitos:

- A) Trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio afectados por ERTE como consecuencia del Estado de Alarma.
- B) Trabajadores por cuenta propia bajo la modalidad de empresario autónomo, empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuya actividad conste así mismo en el término municipal de Campoo de Enmedio,

El importe global destinado para estas dos modalidades será de **27.000 €**.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Campoo de Enmedio. Además, las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se regirán por las presentes bases.



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes. Para su concesión se seguirá un riguroso orden de entrada para su valoración, siendo el único criterio la prelación de aquellas que presenten la documentación requerida completa en la convocatoria.

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación del Estado de Alarma en el municipio de Campoo de Enmedio.

Tienen como finalidad la reactivación económica en el municipio de Campoo de Enmedio, así como reducir el impacto económico negativo como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma en las familias.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de ayudas que se concederán son las siguientes:

- A) Trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio afectados por ERTE como consecuencia del Estado de Alarma. Estos trabajadores deberán haber entrado en la situación de ERTE entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2020

- B) Trabajadores por cuenta propia bajo la modalidad de empresario autónomo, empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuya actividad conste así mismo domiciliada en el término municipal de Campoo de Enmedio, aunque se extienda a otros municipios.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de ayuda será de 900 € por solicitud.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

- a) El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Campoo de Enmedio, al menos dese el 1 de enero de 2020, siendo este requisito comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento.
- b) A los efectos de esta subvención se entenderá que los hijos mayores de edad que trabajen por cuenta propia formarán una unidad familiar unipersonal independiente.
- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Hacienda Estatal, Regional y Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) No haber recibido durante el año 2019 ayudas de emergencia social.
- e) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el ejercicio 2019 las siguientes cantidades (a los efectos del cómputo se tendrá en cuenta el apartado b) anterior:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR AÑO 2019	
Unidades familiares de 1 ó 2 miembros	Inferior a 2,50 veces el S.M.I.	33.250,00 €
Unidades familiares de 3 miembros	Inferior a 3,00 veces el S.M.I.	39.900,00 €
Unidades familiares de 4 miembros	Inferior a 3,40 veces el S.M.I.	45.220,00 €



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Unidades familiares de 5 miembros	Inferior a 3,80 veces el S.M.I.	50.540,00 €
Unidades familiares de 6 miembros	Inferior a 4,10 veces el S.M.I.	54.530,00 €
Unidades familiares de 7 o más miembros	Inferior a 4,50 veces el S.M.I.	59.850,00 €

- f) Sólo se admitirá una única solicitud por unidad familiar.
- g) En aquellos casos en los que un mismo solicitante aparezca en dos solicitudes diferentes, se tramitará únicamente la solicitud presentada en primer término según fecha de entrada en el Registro.
- h) Para el caso de autónomos, estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 al menos.
- i) Para el caso de autónomos, sólo podrán acogerse aquellas actividades que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción drástica de su facturación en cualquiera de los dos primeros trimestres de 2020 de al menos un 25% en relación con la declaración de ingresos del último trimestre de 2019.
- j) Para el caso de autónomos, compromiso de mantenimiento de la actividad de la empresa durante el ejercicio 2020.
- k) Para el caso de trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio, haber entrado en la situación de ERTE entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2020 y haber permanecido en esa situación al menos durante 15 días.
- l) Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier ayuda estatal o autonómica, pero incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención municipal por el mismo concepto.
- m) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya. Este requisito no será necesario en caso de unidad familiar unipersonal.
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del Padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del Catastro Nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Fotocopia de la declaración de IRPF o Certificado de Imputaciones, en caso de no tener obligación de presentar IRPF, de todos los adultos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2019:



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

- Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda correspondientes al último trimestre de 2019 y DOS primeros trimestres de 2020.
- Acreditación en el caso de trabajadores por cuenta ajena, de que el solicitante se ha visto incluido en un ERTE, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o de la empresa en su caso, siendo válidos ambos.
- Para el caso de autónomos, estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campo de Enmedio.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el Registro de Entrada.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Campo de Enmedio junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al Modelo 1 anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucciones de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Campo de Enmedio y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Secretaría-Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece el baremo establecido en el ANEXO I.

Artículo 9. Forma de concesión de la Ayuda.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el único requisito la prelación las solicitudes que primero dispongan de la documentación requerida al completo.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

En caso de expedientes empatados en la aplicación del baremo, se tendrán en cuenta como prioridad, los ingresos económicos de la unidad familiar.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio conforme establece a la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda.

Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán presentar original (para su comprobación) y copia de la documentación acreditativa al tiempo de solicitar la subvención.

Artículo 13. Causas de denegación.



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.
- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas.

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Campo de Enmedio con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO I

Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA AUTÓNOMOS Y PARTICULARES AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

EXPONE:

PRIMERO: Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para particulares afectados por ERTE, así como para autónomos con el objetivo del mantenimiento de la actividad a causa del COVID-19.

SEGUNDO: Que las causas de la solicitud de ayuda son:

- Autónomos cuya actividad se haya visto afectada por una reducción de su facturación de, al menos un 25% en alguno de los dos primeros trimestres de 2020 en relación al último trimestre de 2019.
- Trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campo de Enmedio, afectados por ERTE.

CUARTO: Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

Para ambos casos:

- Fotocopia del DNI /NIE en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documento acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya. No será necesario en caso de unidad familiar unipersonal.
- Autorización al Ayuntamiento de Campo de Enmedio para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social (ANEXO II)
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO III)
- Fotocopia de la declaración de IRPF o Certificado de Imputaciones, en caso de no tener obligación de presentar IRPF, de todos los adultos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2019.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campo de Enmedio.

Para el caso de autónomos:

- Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda correspondientes al último trimestre de 2019 y dos primeros trimestres de 2020.
- Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Para el caso de trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado expedido por la entidad Gestora o bien de la Empresa, acreditativo de estar incluido en ERTE en el que conste la fecha de inclusión y periodo de permanencia.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el funcionario en el Registro de Entrada.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y **las bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a trabajadores por cuenta ajena afectados por ERTE y autónomos para el mantenimiento de la actividad a causa del COVID-19.**

En Campoo de Enmedio, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a **acceder a los datos del Padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, AEAT, Seguridad Social y Catastro Nacional**, de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para autónomos y particulares afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. /N.I.E	FIRMA

En Campoo de Enmedio, a de de 2020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

La/s persona/s abajo firmante/s, al objeto de obtener la ayuda solicitada en el marco de las bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para autónomos y particulares afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.

DECLARA no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Contesta el Sr. Alcalde que a medida que los pueblos se han ido incorporando a la gestión municipal se ha realizado por el Ayuntamiento las obras que han resultado más necesarias por orden de fecha de cesión.

Se somete a votación quedando aprobado por unanimidad.

6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

Se propone por el Sr. Alcalde la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO 2021

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se propone mantener la exención total del pago durante el ejercicio 2021 para la ocupación del suelo con Terrazas de veladores, mesas y sillas, a causa de los efectos económicos del Covid-19

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

Se propone incluir los alojamientos rurales en los grupos 5º y 6º, quedando como sigue:

5º GRUPO- HOTELES, PENSIONES Y ALOJAMIENTOS RURALES QUE DEN COMIDAS.

6º GRUPO- HOTELES, PENSIONES Y ALOJAMIENTOS RURALES QUE NO DEN COMIDAS.

La cuota se mantiene en los mismos baremos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHES, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA

Se incluye en el primer párrafo a los pueblos de Horna de Ebro y Cañeda.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA

Se incluye a los pueblos de Horna de Ebro y Cañeda en el mismo epígrafe tarifario de Fresno del Río, Celada Marlantes, Retortillo, Aldueso y Villaescusa.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA

Se modifica el apartado 4.B) de las NORMAS COMUNES A TODOS LOS PUEBLOS, quedando redactado como sigue:

b) Cuando la lectura no pudiese realizarse, se facturará el consumo mínimo regulándose las lecturas en el siguiente periodo. En los pueblos carentes de contadores en su totalidad se facturará el consumo mínimo correspondiente al epígrafe que corresponda (doméstico o industrial).



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Por parte del Ayuntamiento de Campo de Enmedio se solicita a mi persona, como director técnico del equipo redactor del PGOU (COTESA), de informe de respuesta a la demanda planteada sobre las determinaciones urbanísticas que establece el Plan general de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión regional de Ordenación del Territorio en su sesión de fecha 12 de marzo de 2019 y publicada en el BOC de 19 de septiembre de 2019, en lo referido a las siguientes parcelas catastrales:

- FINCA Nº 1 Parcela de referencia catastral 8742501VN0584S0001ZP
- FINCA Nº 2 Parcela de referencia catastral 8844503VN584S00001KP.
- FINCA Nº 3 Parcela de referencia catastral 8742509VN0584S0001QP.
- FINCA Nº 4, Parcela de referencia catastral 8842708VN0584S0002HA.

Todas ellas sitas en la localidad de Fombellida en el referido municipio de Campo de Enmedio.

Este informe aborda esta cuestión desde una perspectiva de técnica urbanística.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA EMPLEADA

En el proceso de redacción de planeamiento se tienen que contemplar de forma simultánea múltiples aspectos:

- La realidad existente
- el planeamiento vigente en ese momento
- y las prescripciones legales del actual marco legal urbanístico, entre otras.

Este condicionante múltiple de las decisiones de planeamiento es en todo caso contrastado a lo largo del proceso de elaboración tramitación y aprobación del plan por las administraciones competentes e informantes.

SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA REALIDAD Y EDIFICACIÓN EXISTENTE

La entidad menor de Fombellida está formada por un conjunto de algo más de una veintena de edificios. Edificado sobre el camino que articula el paso desde la meseta hasta Reinosa y como puerta al resto de Cantabria. El Camino Real, posteriormente carretera nacional-611 y sus sucesivas modificaciones, han condicionado el mismo. La construcción de la autovía cambio el cierto dinamismo de parada de la carretera.

En Fombellida perviven interesantes ejemplos de arquitectura popular rural. En concreto en destacan, la pequeña iglesia, y una franja de viviendas tradicionales colindantes que conforman una franja compacta de características análogas, que comparten medianeras con patio delantero y un frente continuo en sus fachadas traseras.



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

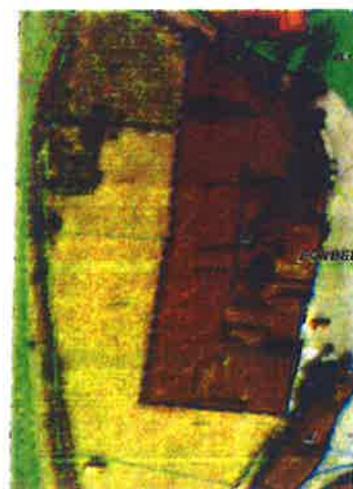
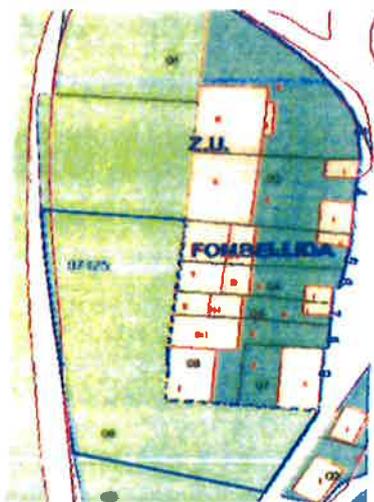
El criterio para la delimitación del suelo urbano en los pequeños núcleos o núcleos tradicionales debe ser estricta, buscando la compacidad del núcleo y tratando de evitar que se desvirtúen las características morfológicas del núcleo.

Pues bien, uno de los objetivos en la regulación de la edificación de Fombellida ha sido preservar su carácter. La morfología más relevante del núcleo es el frente conformado por un

INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

conjunto de siete parcelas que conforman una edificación casi continua. Se trata esta de una solución tipológica que se repite en otras poblaciones del área.

En esta franja edificada se producen desajustes en su estructura parcelaria entre la edificación principal y la parte trasera. Las diferencias en sus límites generan una importante distorsión en sus características. La estructura de parcelario es compleja al estar, en cuatro casos, su frente trasero sobre el lindero de un prado no edificado con otra referencia catastral (parcela catastral 8742508VN0584S). La estructura del parcelario hace prácticamente inviable y altamente problemático y por lo tanto desaconsejable, la posibilidad de edificar en esa franja trasera. Por ello, y para preservar su carácter, se ha considerado necesario evitar cualquier edificación adosada sobre las traseras que altere su condición.



I A la izquierda. Imagen del Parcelario (DG de Catastro) de la manzana de referencia. Se perciben desajustes entre las parcelas con frente a la vía pública, la franja edificada de alto interés y la estructura parcelaria trasera A la derecha. Imagen de la clasificación y ordenación propuesta.

Por todo ello se afirma

- Que las características morfológicas del núcleo y las tipológicas de la edificación han hecho necesario definir la fachada trasera de esa franja de las edificaciones como límite de suelo urbano, establecer una lectura ajustada a la misma por lo que el área trasera (parcela completa o parte de parcelas) no se hayan incluido como suelo urbano, sin perjuicio del resto de justificación sobre su no consideración como suelo urbano que se justifican en otros epígrafes de este informe.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605



INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD

El planeamiento vigente con anterioridad era el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campo de Enmedio, publicado en el BOC con fecha 9 de Mayo de 1.991.

Pues bien señalar que en las Normas Subsidiarias las referencias a Fombellida – junto con otros núcleos menores existentes en el municipio- eran mínimas, en escala y en precisión.

La totalidad del núcleo de Fombellida no tenía la condición de suelo urbano. Fombellida se consideraba como núcleo rural. Las determinaciones y delimitación para este núcleo se desarrollaban en una cartografía a escala 1/10.000 (lo que implica un polígono de apenas 15 de tamaño mm); su regulación normativa se ubica en un bloque normativo de suelo que no es urbano, sino de “núcleo rural”.

Esta situación de suelo de núcleo rural fue alterada por la Ley 2/20101 de Suelo de Cantabria que en su Disposición Transitoria “2ª establecía que: *“Los núcleos rurales así calificados por el planeamiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, reguladora de los usos del medio rural, tendrán la consideración de suelo urbano, aplicándoseles el régimen de los pequeños municipios previsto en el capítulo VII del título III de esta Ley.”*

Por ello de forma indirecta y con una adscripción realizada a otra escala y con otros objetivos se le asigna de forma automática esa condición de suelo urbano. Esa situación ambigua fue el punto de partida para hacer una lectura acorde con la regulación urbanística actual.

En el proceso de redacción del PGOU se mantuvo esa premisa de delimitar un núcleo de suelo urbano, si bien revisando intensamente e incluyendo esa condición de suelo urbano para las parcelas adecuadas según las condiciones y características morfológicas de un núcleo rural tradicional, su estructura, la disponibilidad de servicios. Todo ello en un contexto de contención de un modelo territorial de clara contención de las pequeñas aldeas.

Por lo tanto: afirmar, que los límites gráficos y conceptuales del planeamiento vigente con anterioridad no se correspondían a una clasificación expresamente evaluada como suelo urbano, sino que se trataba de una geometría de una categoría de suelo rustico, definida a una escala imprecisa, y cuya circunstancias legales sobrevenidas dieron condición de suelo urbano. El PGOU ha tenido que introducir precisión en su delimitación



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

CRITERIOS ACORDES CON EL MARCO LEGAL

SOBRE LA DELIMITACIÓN COMO SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE FOMBELLIDA

En la justificación y decisión del límite del suelo urbano se ha partido del análisis del conjunto del núcleo existente, identificando en primer lugar el tipo de núcleo, su estructura, su morfología urbana y sus tipologías, todo ello con el objetivo de la preservación de su carácter. Su análisis no se ha realizado como suma aislada del carácter de cada una de las parcela por separado.

INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Los criterios empleados han sido: la preservación de su carácter tradicional y de las edificaciones existentes y la coherencia con las características de lo edificado, analizando asimismo la ausencia de nuevas edificaciones y a importancia del mantenimiento y recuperación de las existentes.

Por lo tanto se ha optado por ajustarse a las edificaciones existentes y que la regulación. Clasificación y calificación, con la ordenanza de aplicación –RT residencial tradicional- cumplieran las condiciones específicas.

El criterio del planificador ha sido delimitar el suelo urbano atendiendo a las características del caserío existente, de forma coherente con la voluntad de la norma autonómica que orienta hacia la preservación de los asentamientos de carácter tradicional.

El PGO ha optado por preservar, especialmente en los pequeños núcleos tradicionales las características que aportan una fuerte identidad. Evitando incorpora nuevos suelos o parcelas que alterasen su carácter.

UNA TRAMITACIÓN AJUSTADA A LEY Y TRANSPARENTE

Asimismo se considera relevante señalar que el complejo proceso de elaboración, tramitación y aprobación, se ve controlado y depurado tanto por el sometimiento a informe de las administraciones implicadas, como al sometimiento a los ciudadanos y a gran transparencia en la redacción del mismo, especialmente en las exposiciones públicas de su tramitación, que han sido convenientemente difundidas y durante las cuales se ha hecho accesible al cualquier interesado de la totalidad de la documentación, de forma presencial o por difusión de toda la documentación vía web. Hubiera sido ese el momento de plantear y justificar las discrepancias.

ANÁLISIS DETALLADO POR PARCELAS.

Si bien en el punto anterior se ha justificado el criterio general empleado, en los puntos siguientes se describe y justifica de forma detallada sobre cada una de las parcelas objeto de la demanda.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

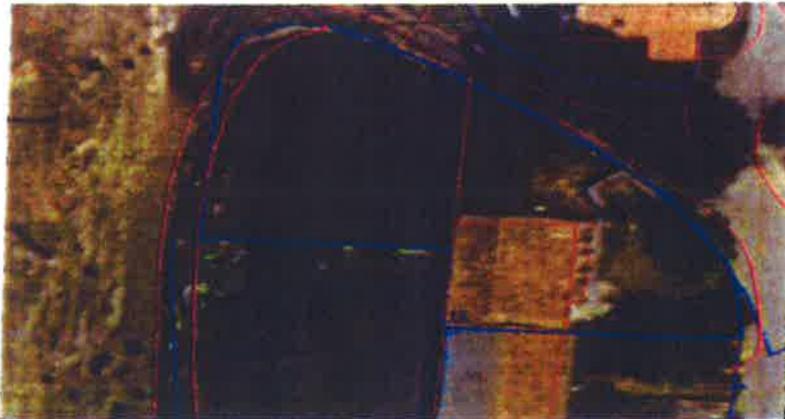
FINCA Nº 1, CATASTRAL 8742501VN0584500012P.

Se trata de una parcela que a efectos catastrales dispone de propiedades inmuebles de distinta clase (urbano y rústico). Se sitúa en el borde norte del núcleo de Fombellida. Tan solo la ubicación de la pequeña iglesia tras un área con fuente, juegos de niños y un bosque como referente en el camino histórico está más alejada.

En el proceso de elaboración del PGOU ha considerado y clasificado como suelo urbano la mayor parte de la finca, la parte edificada así como su ámbito frontal y el lateral norte. Se ha considerado como suelo rústico la franja posterior de la edificación, y su prolongación al norte. Este criterio es coherente con el aplicado en las finas colindantes al sur. Y se ha realizado atendiendo al criterio de continuidad del límite del suelo urbano con la fachada trasera (como

INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

ya se ha explicado en el bloque de criterios generales. El resto del prolongado frente de la parcela se ofrece a un camino cuyas características se visualizan en la fotografía inferior.



2 Imagen de la DG de catastro. Parcela objeto (borda azul) Se identifica la edificación y se diferencia la parte trasera de la parcela (oeste) que no tiene la consideración de suelo urbano y cuyo único frente será al camino norte.



3 Fotografía de septiembre de 2020 en el frente de la parcela (camino norte) en el área considerada como suelo rústico



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

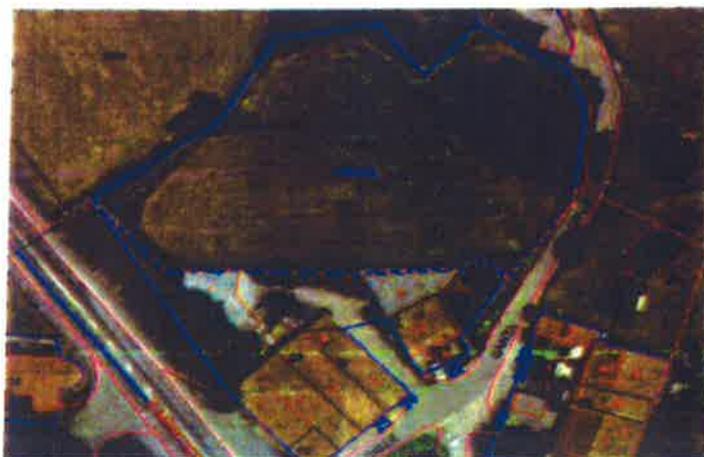
PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

- Por todo ello, en la consideración como suelo urbano de tan solo una parte de la parcela citada se considera adecuada, ya que se respeta y es coherente con los criterios aplicados para la delimitación del suelo urbano: incluir las áreas edificadas continuas del núcleo de Fombellida, de ceñirse a lo edificado y no incluir nuevas parcelas sin ninguna edificación, y tener una propuesta coherente con el carácter tradicional del núcleo, y con sus características. Además se trata de un frente no pavimentado, todo ello se consideran como argumentos suficientes para considerar correcta la clasificación propuesta.

INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FINCA Nº 2, CATASTRAL 8844503VN584S00001KP

Sobre la parcela 8844503VN0584S0001KP. Señalar que se ubica en la linde este de la carretera y al norte del núcleo. Como se percibe en la imagen de la DG de Catastro sobre ortofoto, la parcela no posee ninguna edificación. Su superficie es de 3.431 m² y su dimensión es casi análoga al conjunto de lo edificado en este área de Fombellida. Su único acceso se realiza desde el camino local que parte del núcleo y transcurre hacia el norte, en dirección Celada Marlantes. El frente que se cita como frente a vía pública es el acceso desde el camino.



4 Imagen de la DG de catastro. Parcela objeto (borde azul) y las edificaciones que conforman el suelo urbano. Su acceso es por la zona este.



5 A la izquierda: Camino local de salida de Fombellida hacia Celada. La cerca de piedra se corresponde con el frente de la parcela.
A la derecha: el gran prado que conforma la parcela objeto de disputa.
(Fotografías de septiembre de 2020).



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

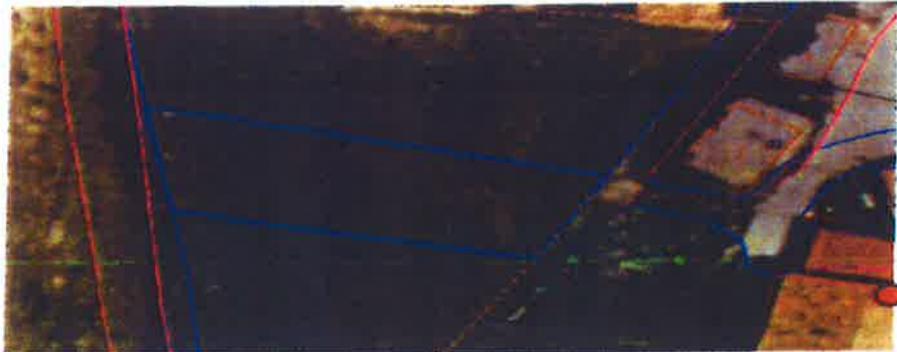
- Por todo ello, en la consideración como suelo urbano de tan solo una parte de la parcela citada se considera adecuada, ya que se respeta y es coherente con los criterios aplicados para la delimitación del suelo urbano: incluir las áreas edificadas continuas del núcleo de Fombellida, de ceñirse a lo edificado y no incluir nuevas parcelas sin ninguna edificación, y tener una propuesta coherente con el carácter tradicional del núcleo, y con sus características. Además se trata de un frente no pavimentado, todo ello se consideran como argumentos suficientes para considerar correcta la clasificación propuesta.

INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

FINCA Nº 6. CATASTRAL 8742509VNO58450001QP.

La parcela se ubica al oeste del núcleo. Se trata de una parcela de 375 m² de superficie. Como se advierte en esta imagen extraída del visor de la Dirección General de Catastro sobre ortofoto, se muestra la realidad del lugar: se trata de un prado sin ninguna edificación, sin un claro acceso desde vía pública, y sin servicios urbanos.

La práctica ausencia de acceso desde vía pública se percibe con mayor claridad en la fotografía del lugar que se adjunta (realizada en septiembre de 2020).



6 Imagen de la DG de Catastro. La parcela objeto (borde azul) y su acceso que no es desde vía pública (el lugar señalado como un punto rojo)



7 Fotografía realizada desde ese punto rojo en septiembre de 2020. La parcela objeto de la solicitud es el prado cuyos límites se han dibujado con trazo rojo discontinuo. El acceso a la misma se realiza a través del espacio comprendido entre muretes que vemos en primer plano: no dispone de servicios ni puede tener la consideración de urbano.



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE EN MEDIO RELATIVO A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

No existe un vial municipal que alcance la parcela ni el acceso se encuentra asfaltado, a diferencia del resto de viales cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento, por lo que no queda garantizado el acceso rodado a la misma a través de vial público. Aparentemente el Prado usa como acceso una servidumbre de paso a través de las parcelas próximas. En todo caso, la parcela no dispondría del frente mínimo para que fuera edificable según la regulación ordenanza.

Por todo ello se considera que los argumentos empleados en la clasificación de suelo en Fombellida en lo referido a la no incorporación de esta parcela como suelo urbano son correctos y justifican su no inclusión.

- Por lo tanto, los criterios aplicados para la delimitación del suelo urbano: incluir las áreas edificadas continuas del núcleo de Fombellida, de ceñirse a lo edificado y no incluir nuevas parcelas sin ninguna edificación, y de ser coherente con el carácter tradicional del núcleo, y con sus características, así como la no disponibilidad de frente a vía pública con servicios urbanos al frente de la parcela, se consideran argumentos suficientes para considerar correcta la clasificación propuesta.

FINCA Nº 4, CATASTRAL 8342708VN058450002HA

En la demanda sobre esta parcela la discrepancia se centra no en la clasificación de suelo, que es en la totalidad del ámbito objeto como suelo urbano, sino en la consideración como viario a una parte de la parcela, cuestión que esgrimen los demandantes.

Pues bien, si bien el planeamiento urbanístico puede establecer la condición de suelo público sobre parcelas privadas, y prever su modo de obtención (expropiación, cesión u otros modos de gestión urbanística) no ha sido esa la voluntad del planificador.

De la percepción directa del lugar, el redactor ha deducido que esa explanada pavimentada y abierta desde la carretera nacional era de titularidad pública. Ese área no se encontraba cercada ni delimitada de ninguna de las maneras (a lo largo del proceso de elaboración del PGOU) y fue entendido por el equipo redactor como suelo que ya pertenecía al dominio público de carreteras; en las diferentes exposiciones públicas del documento del PGOU no fue señalado ese error por ninguna de las partes. Por todo ello así se ha aprobado.

Como hemos dicho no era voluntad del redactor la ampliación del espacio de uso y dominio público. En visita reciente se percibe como los propietarios han desarrollado actuaciones de delimitación de la parcela (ver fotografía de septiembre 2020), lo cual en su momento también hubiera ayudado a clarificar la situación.

Por todo ello señalar que se considera como un error de representación y que el límite de la ordenanza debería corresponder con el límite real de la parcela, sin perjuicio de otras afecciones y limitaciones derivada de la ley de carreteras.



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

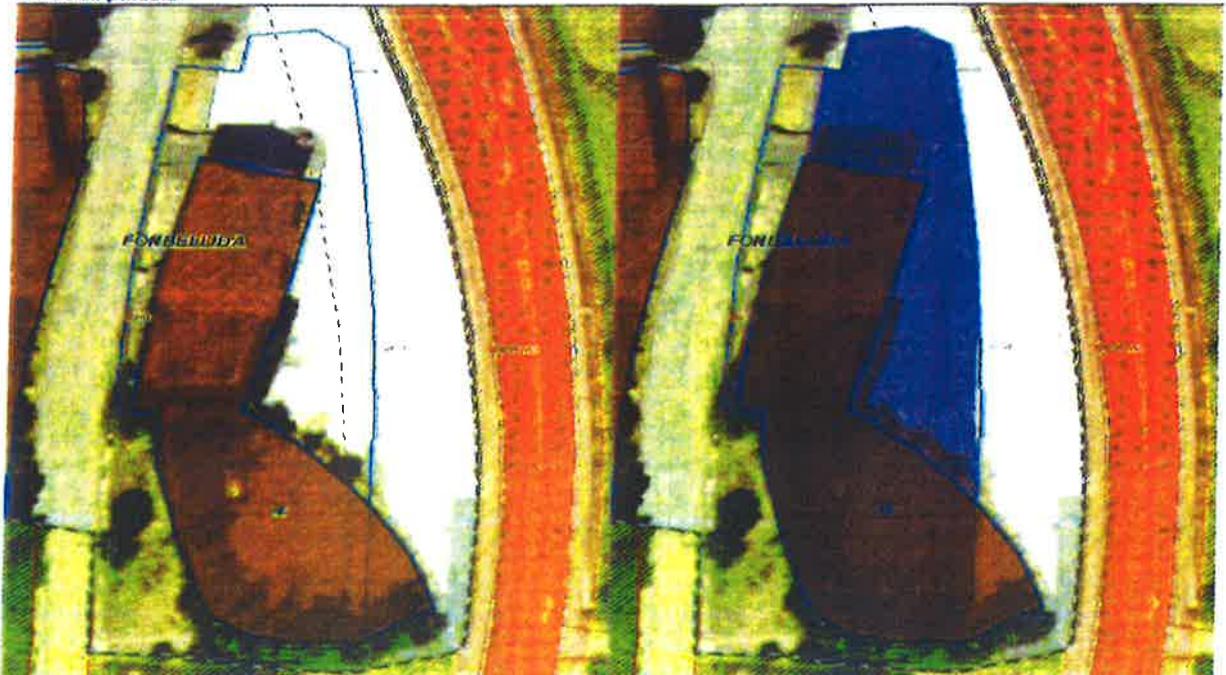
INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE EN MEDIO RELATIVO
A LA DEMANDA CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA



8 imagen del área sin ningún cerramiento y con tratamiento continuo con el entorno de la N-611 (de Google Maps septiembre de 2019)



9 Fotografías actuales (septiembre 2020) en las que se percibe que se han situado elementos de hormigón para diferenciar el límite de parcela



10 Imagen de la izquierda: ordenación del PGOU sobre ortofoto. Se ha superpuesto el parcelario catastral (en azul). Se ha grafado también el límite de edificación que lanza las afecciones derivadas de la legislación de Carreteras.



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

Por lo expuesto propone que se adopte acuerdo por el Pleno Municipal reconociendo, como de igual forma pone el informe, que se ha producido un error gráfico en la finca nº4 con referencia catastral 8842708VN058450002HA y se pide de la CROTU que proceda a corregir el mismo aparte de notificarse a los interesados.

Se somete a votación, no solicitándose intervenciones, y queda aprobado por UNANIMIDAD la propuesta formulada.

9º.-APROBACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA SUMINISTRO DE CAMIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Por el Sr. José Moisés Balbas Diez, se explica al Pleno Municipal las razones que justifican la compra de un camión municipal para los servicios municipales de Cam্পoo de Enmedio.

Se propone este tipo de camión con unas características técnicas muy definidas ya que tendrá que servir para múltiples usos. Hace un repaso de algunas de las condiciones técnicas que se exigen en los pliegos y las razones por las cuales el vehículo deberá cumplirlas.

En cuanto al Pliego de Condiciones Administrativas y el informe emitido por la Secretaria Interventora en el expediente considera que al haber estado a disposición de los Sres. Concejales, tanto en el ámbito de la Comisión informativa de Urbanismo, como con la convocatoria del presente Pleno no tiene más que añadir al respecto.

Se concede un turno de intervenciones:

D. Bernardo Gonzalez Longo (PRC), nadie duda de la necesidad de cambiar el camión existente así como de todo el Parque móvil del Ayuntamiento. Con esta operación el Ayuntamiento se volverá a endeudar.

El precio llama la atención, porque la cantidad es importante. Pero tendrá que ser así.

Contesta D. José Moisés Balbas Diez, que el camión es muy completo y eso encarece.

Replica D. Bernardo Gonzalez Longo (PRC), que sigue considerando que las prescripciones técnicas son muchas y a la hora de evaluar no será fácil comprobarlas todas.

D. José Santiago Ruiz Roche (PSOE), considera que es una inversión importante y los Pliegos Administrativos/Técnicos de la licitación les parecen bien. En cuanto al precio, su grupo no lo considera excesivo porque tiene muchas mejoras.

Se somete a votación los Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, recogiendo que las prescripciones técnicas podrían ser mejoradas por los participantes contándose en su caso con asesoramiento con voz pero sin voto en la Mesa de Contratación.

Quedan aprobados con los votos a favor del Grupo PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, D^a María Luisa de Lucio García, D^a María Martínez Fernández, D^a Eva Cueva González, D. Eduardo Ramos Cabria) y PSOE (D. José Santiago Ruiz Roche, D. Juan Carlos Merino Bárcena, D. Eduardo Zubizarreta Calderón). Se abstiene en la votación (PRC) D. Bernardo Perfecto González Longo.

10º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Bernardo Gonzalez Longo (PRC), manifiesta que se abstuvo en la Comisión Informativa en que se trató las ayudas a afectados por inundaciones pensando que sería tratado en el Pleno. Hoy lo habría votado a favor ya que considera que el trabajo realizado de comprobación de solicitudes por el Sr. Pablo Gutierrez (Coordinador Deportivo) ha sido impecable.

Por el Sr. Alcalde se quiere hacer un ruego desde esta Sesión Plenaria a la ciudadanía y a los presentes, consistente en que todos nos concienciamos de que se está viviendo una



AYUNTAMIENTO
CAMPO DE ENMEDIO
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

situación muy complicada y el contacto sin mascarilla en los bares es muy peligroso. Esto es en beneficio de todos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en esta Sesión la Presidencia la levantó a las 09,45 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matamorosa a 30 de Octubre de 2020

VºBº

EL ALCALDE
D. Pedro Manuel Martínez García

LA SECRETARIA INTERVENTORA
Dª Esther Palacio Pérez

